

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 036 DEL 16 DE JUNIO DE 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS ELECTRÓNICOS					
Radicado	Clase	Demandante	Demandado	Fecha	Anotación del Auto
05154408900220200002300	Ejecutivo Hipotecario	Banco Agrario de Colombia S.A.	Nicasio Adán Romero Montiel	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem
05154408900220200007300	Ejecutivo Hipotecario	Banco Agrario de Colombia S.A.	María Morelia Suarez Lopera y Dumar de Jesús Quirós Suarez	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem
05154408900220200007900	Ejecutivo Singular	Jhons Fredy Álvarez Graciano	Marlon Gómez Tamayo	15/06/2021	Aclara realización de notificación personal de Ddo
05154408900220080007000	Ejecutivo Alimentos	Jaide Nibelly Durango Oquendo	Carlos Fernando Monsolve Muñoz	15/06/2021	Fija nueva fecha de Audiencia art. 309 C.G.P.
05154408900220200008100	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sebastián Fabián Arcia Pacheco	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem
05154408900220200007200	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jorge León Guerra Mazo	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem

051544089002 20200006700	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Francisco Vega Martínez	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem
051544089002 20200006600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rodrigo de Jesús Macías García	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem
051544089002 20200006400	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Julia Teresa Cleto Navarro	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem
051544089002 20200006300	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Lina Marcela Buelvas Buelvas	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem
051544089002 20200006100	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ángel de Dios Jaramillo Chavarría	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem
051544089002 20200006000	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Gustavo José Carrascal Fuentes	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem
051544089002 20200005600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Marco Tulio Gutiérrez Martínez	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem
051544089002 20200004900	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Enrique Mataute Taborda	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem
051544089002 20200003900	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jerson David Alquerque Molina	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem
051544089002 20200003700	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Fancy Yaned Usuga Romero	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem
051544089002 20200001800	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan Felipe Gómez Hernández	15/06/2021	Nombra Curador Ad- Litem
051544089002 20200010400	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Nuvia Yaneth villa Echeverri	15/06/2021	No acede a emplazamiento
051544089002 20200005800	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Alberto Mendoza Marzola	15/06/2021	Accede a ingresar al RNPE

05154408900220200003800	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jhon Jairo Posada Rivas	15/06/2021	Accede a ingresar al RNPE
05154408900220200006200	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yedelis Martínez Terán	15/06/2021	Accede a ingresar al RNPE
05154408900220200008000	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Diana Marcela Areiza	15/06/2021	Accede a ingresar al RNPE
05154408900220210001200	Verbal Sumario - Entrega De La Cosa Del Tradente Al Adquirente	Arturo Edgar Cárdenas López	José Antonio Polo	15/06/2021	Rechaza Demanda

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **16/06/2021 A LAS 08:00 HORAS** SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Taráz, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE:	Jaide Nibelly Durango Oquendo
DEMANDADO:	Carlos Fernando Monsolve Muñoz
ASUNTO:	Ficha Nueva Fecha de Audiencia
RADICADO:	05 790 40 89 001 2008 00070 00

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que no fue posible llevar a cabo la diligencia de oposición al secuestro prevista en el art. 309 del Código General del Proceso, programada para el día 27 de mayo del año en curso, se fija como nueva fecha para la realización de la diligencia el día **MIERCOLES, 28 DE JULIO DE 2021, A LAS 14:00 HORAS.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se cita a los interesados para que concurran a esta diligencia, a fin de agotar los diferentes asuntos relacionados con la misma, precisándose que en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la pandemia del Covid - 19, la audiencia se realizará de manera virtual a través de MICROSOFT TEAMS.

Se insta a la parte accidentada a que allegue a este despacho con la debida anticipación, las direcciones de correo electrónico mediante las cuales realizarán la conexión a la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Taráz, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **036**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b810f7f7daa528b4f6f777191f6cec0991dfa39cfd40c95c163226d7ffb96b41
Documento generado en 15/06/2021 04:49:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Juan Felipe Gómez Hernández
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00018 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor JUAN FELIPE GÓMEZ HERNÁNDEZ en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO, localizable en la Carrera 29 No. 30 – 01 primer piso, al lado del juzgado P/cuo Municipal de Taraza, Antioquia. Tel: 312 779 46 75 y correo electrónico: thaiz1012@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0b097393dc2ed44ab6e68fcd1597c57781efd35ae82d55eb08039d967484ab**
Documento generado en 15/06/2021 04:49:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuanía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Nicasio Adán Romero Montiel
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00023 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor NICASIO ADÁN ROMERO MONTIEL en este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO, localizable en la Carrera 29 No. 30 – 01 primer piso, al lado del juzgado P/cuo Municipal de Taraza, Antioquia. Tel: 312 779 46 75 y correo electrónico: thaiz1012@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5f5f995eae7442db6efbfc9df699e6b1cebfd7133ccfa39945257f0381f74e**
Documento generado en 15/06/2021 04:49:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Fancy Yaned Usuga Romero
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00037 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora FANCY YANED USUGA ROMERO en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO, localizable en la Carrera 29 No. 30 – 01 primer piso, al lado del juzgado P/cuo Municipal de Taraza, Antioquia. Tel: 312 779 46 75 y correo electrónico: thaiz1012@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a90b30bafd316f23b64c26365c55c7ffc30956c9d53a59c844764a3f75d4c96**
Documento generado en 15/06/2021 04:49:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Jhon Jairo Posada Rivas
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00038 00

Visto el memorial obrante a folio que antecede, por ser procedente este despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **036**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e2999021f1f48fa9bf93e49edc4ce8959ba65f715fdeb5ed846eaaa11bfa643

Documento generado en 15/06/2021 04:50:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jerson David Alquerque Molina
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00039 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor JERSON DAVID ALQUERQUE MOLINA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO, localizable en la Carrera 29 No. 30 – 01 primer piso, al lado del juzgado P/cuo Municipal de Taraza, Antioquia. Tel: 312 779 46 75 y correo electrónico: thaiz1012@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGUJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa8590e5fa96b2f9857fa890d5d1094e6f204c202d01fe60ca67d56f1dc8fb8**
Documento generado en 15/06/2021 04:48:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Enrique Mataute Taborda
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00049 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor CARLOS ENRIQUE MATAUTE TABORDA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO, localizable en la Carrera 29 No. 30 – 01 primer piso, al lado del juzgado P/cuo Municipal de Taraza, Antioquia. Tel: 312 779 46 75 y correo electrónico: thaiz1012@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7dd8a5bcd6d97be0e9dece2ab7437c19f2da74044afb7ddc5968889df517aa**
Documento generado en 15/06/2021 04:48:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Marco Tulio Gutiérrez Martínez
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00056 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor MARCO TULIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1c9afbde2bd50b19adda19850d22b0bdda1e6b3ed8a887f36819858f83b535**
Documento generado en 15/06/2021 04:48:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Luis Alberto Mendoza Marzola
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00058 00

Visto el memorial obrante a folio que antecede, por ser procedente este despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **036**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5df989f0842d59e967a1d541f63c9d9317cbf1a4701df89e008cad110a740fa9

Documento generado en 15/06/2021 04:50:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Gustavo José Carrascal Fuentes
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00060 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor GUSTAVO JOSÉ CARRASCAL FUENTES en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb0526904bf73a17e7f2779247ecfe61553008b5f92fccca0e63867fe3d7466b**
Documento generado en 15/06/2021 04:48:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Ángel de Dios Jaramillo Chavarría
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00061 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor ANGEL DE DIOS JARAMILLO CHAVARRIA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1fd87a778ebc89e80a176e8e8b8d18529da58d89a7c2b3852d2b9e1692b68f**
Documento generado en 15/06/2021 04:48:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Yedelis Martínez Terán
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00062 00

Visto el memorial obrante a folio que antecede, por ser procedente este despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **036**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e181569a497cab4f8fed32d23f680e36e3fb4db6033bb5f80eded0f257529e0

Documento generado en 15/06/2021 04:51:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Lina Marcela Buelvas Buelvas
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00063 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora LINA MARCELA BUELVAS BUELVAS en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8f8633593a4d3ce208cb35e55e53b8889cc9ff8226a4c4444ca7647bf32693**
Documento generado en 15/06/2021 04:48:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Julia Teresa Cleto Navarro
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00064 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora JULIA TERESA CLETO NAVARRO en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fa7b837377668e43fc06c0a9531adf3cb9888b0d3ea2ffd88dcf40a335c9b8**
Documento generado en 15/06/2021 04:48:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Rodrigo de Jesús Macías García
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00066 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor RODRIGO DE JESÚS MACÍAS GARCÍA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la abogada:

1º) GLENYS CANDELARIA NUÑEZ RIVERO, localizable en la Carrera 26ª No. 25-25 Barrio villa del Lago de esta municipalidad. Tel: 313 795 33 68. Email: glenysnunezrivero@gmail.com

Quien es una abogada calificada como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte a la designada, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0844eafad4fa7bd322839d705c40cf0246e6bd808f179f5ae1392832b1cf5d0f**
Documento generado en 15/06/2021 04:54:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luis Francisco Vega Martínez
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00067 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor LUIS FRANCISCO VEGA MARTÍNEZ en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la abogada:

1º) GLENYS CANDELARIA NUÑEZ RIVERO, localizable en la Carrera 26ª No. 25-25 Barrio villa del Lago de esta municipalidad. Tel: 313 795 33 68. Email: glenysnunezrivero@gmail.com

Quien es una abogada calificada como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte a la designada, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfec35b9f4edfd3153528241fe80f696b5595dae9623d309b0c197db30cc6739**
Documento generado en 15/06/2021 04:54:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jorge León Guerra Mazo
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00072 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor JORGE LEÓN GUERRA MAZO en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la abogada:

1º) GLENYS CANDELARIA NUÑEZ RIVERO, localizable en la Carrera 26ª No. 25-25 Barrio villa del Lago de esta municipalidad. Tel: 313 795 33 68. Email: glenysnunezrivero@gmail.com

Quien es una abogada calificada como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte a la designada, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06092feac14e147348e8ef82b60d7776ff6905bea64024e19aaf6c48a052a5ca**
Documento generado en 15/06/2021 04:53:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuanía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	María Morelia Suarez Lopera y Dumar de Jesús Quirós Suarez
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00073 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora MARÍA MORELIA SUAREZ LOPERA en este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la abogada:

1°) GLENYS CANDELARIA NUÑEZ RIVERO, localizable en la Carrera 26ª No. 25-25 Barrio villa del Lago de esta municipalidad. Tel: 313 795 33 68. Email: glenysnunezrivero@gmail.com

Quien es una abogada calificada como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte a la designada, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98523aa6075133d0347095bd3357d98107080d820f6a0ea4cba271d1ed269ad7**
Documento generado en 15/06/2021 04:52:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado:	Marlon Gómez Tamayo
Radicado:	05-154-40-89-002- 2020-00079 -00.
Decisión:	Aclara realización de notificación personal

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil – Familia el día 2 d junio de 2021, en la sentencia de impugnación No. 71 dentro de la acción constitucional interpuesta por el señor Jhons Fredy Álvarez Graciano en contra de este Despacho, donde se indicó “**SEGUNDO:** Se insta al Juez accionado para que aclare dentro del proceso, la manera en que debe realizarse la notificación personal de los demandados”, procede la judicatura a realizar las aclaraciones pertinentes dentro del presente asunto, conforme a los planteamientos esbozados por el Tribunal en el mencionado fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, y tal como se dispuso en el auto fechado del día 21 de enero de 2021, la vinculación del señor Marlon Gómez Tamayo a este asunto debe realizarse de manera personal, de conformidad a los art. 291 y 292 del Código General del Proceso, por lo que a fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, se cuenta con el personal autorizado en la sede para atender dicho trámite, debiendo agendarse a través del correo electrónico j01prmpaltaraza@cendoj.ramajudicial.gov.co una visita presencial al Despacho, para que previo al cumplimiento de las medidas de bioseguridad previstas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se realice la notificación personal del demandado de manera física.

Se precisa que la asignación y atención de citas presenciales al Despacho, se realiza de lunes a viernes, en horario de oficina de 08:00am a 12:00pm y de 01:00pm a 05:00 pm.

Finalmente, se aclara que en el evento en que el ejecutado acuda de manera presencial al Despacho, se le hará la entrega física de los documentos pertinentes para su notificación personal (demanda y anexos), los cuales reposan en el expediente digital del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **036**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7042bf1407517878c4dcf79d5b982fbd8102676b341ad97ea083a428710ab17

1

Documento generado en 15/06/2021 04:49:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Diana Marcela Areiza
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00080 00

Visto el memorial obrante a folio que antecede, por ser procedente este despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **036**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f4a3004124ad44943197e7012a813db30de0b89f3ce10b0116a593d64b135b0

Documento generado en 15/06/2021 04:51:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Sebastián Fabián Arcia Pacheco
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00081 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor SEBASTIÁN FABIÁN ARCIA PACHECO en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la abogada:

1º) GLENYS CANDELARIA NUÑEZ RIVERO, localizable en la Carrera 26ª No. 25-25 Barrio villa del Lago de esta municipalidad. Tel: 313 795 33 68. Email: glenysnunezrivero@gmail.com

Quien es una abogada calificada como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte a la designada, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 036, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f36bc55422554c05564f7621efc81768b94b59fead90a5bbfc0529c470e6a0a**
Documento generado en 15/06/2021 04:52:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Nuvia Yaneth villa Echeverri
ASUNTO:	No acede a emplazar
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00104 00

Vista la constancia de devolución del citatorio para la notificación personal de la señora Nuvia Yaneth villa Echeverri, observa este despacho en la guía de envío allegada, que el mismo fue remitido a la **finca Villa Nubia de Taraza, Antioquia**, dirección que no corresponde a la que figura en la demanda para la notificación de la ejecutada, entendida como **finca Villa Nubia – La Primavera de Taraza, Antioquia**, en consecuencia, no se accede a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante, y se ordena notificar en debida forma a la demandada de conformidad con lo establecido en el Art. 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Ahora bien, se insta al apoderado a que consigne los datos de manera correcta en los citatorios enviados para la diligencia de notificación personal, en tanto se ha observado que los mismos no cumplen con los requisitos esgrimidos en la norma procedimental, situación que se presenta en diversos asuntos adelantados en este despacho en los que el Dr. Montoya Cuartas funge como apoderado judicial. Lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades por indebida notificación de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **036**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8569f17ae56e973d4b4f647e92e9df27aeb22586498ff270996d1486d867fc9**

Documento generado en 15/06/2021 04:50:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Verbal Sumario - Entrega De La Cosa Del Tradente Al Adquirente
DEMANDANTE:	Arturo Edgar Cárdenas López
DEMANDADO:	José Antonio Polo
ASUNTO:	Rechaza Demanda
RADICADO:	05 790 40 89 001 2021-00012 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 125	

Mediante auto fechado del día 27 de mayo de 2021 y notificado por estados N° 032 del 28 de mayo de 2021, este Despacho inadmitió la demanda que pretendió dar curso al proceso **VERBAL SUMARIO - ENTREGA DE LA COSA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE** promovido por el señor **ARTURO EDGAR CÁRDENAS LÓPEZ** en contra del señor **JOSÉ ANTONIO POLO**, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo se le subsanara de los defectos que allí se puntualizaron.

A la fecha no se han subsanado los motivos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda, y puesto que ha transcurrido el tiempo previsto para ello sin allegarse escrito alguno, la misma deberá ser rechazada tal como lo preceptúa el Art. 90 del Código General del Proceso, ordenándose la devolución de los anexos a la misma acompañados, sin necesidad de desglose, de acuerdo con el inciso 2° del mismo canon.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA en referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de anexos a la misma acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **16 DE JUNIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **036**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOJUEZ- DE LA
CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fada25d14d06d4e32ab32c6a25e2b561008db3bbc9b33046f
7b46d39b8800d0e**

Documento generado en 15/06/2021 04:51:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

a